

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2009, mediante Resolución 705 del 18 de agosto de Dos Mil Nueve

(2009).

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOCHETTI CONDOMINIO** con NIT 830053812-2, suscribió fiducia mercantil con **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR**, y con los **FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS DE ÁREA** los propietarios del predio objeto del proyecto, los señores **GONZALO SERRANO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.645.287 y **CARMEN IRENE SERRANO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.956.391, mediante Contrato de fecha 30 de marzo de 2021, y Escritura Pública de Constitución de Fiducia Mercantil No. 336 del 12-02-2020 de la Notaria Tercera del Círculo Bucaramanga.

Que a través del contrato en referencia, se establece que la **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, es el responsable del desarrollo del proyecto sobre el inmueble que conforma el Fideicomiso, bajo su única y exclusiva responsabilidad técnica, financiera, jurídica y administrativa, de igual forma que, el radicar ante las autoridades competentes la totalidad de los documentos que se requieran para obtener el permiso correspondiente para anunciar y /o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultado del proyecto.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Demolición – Construcción (obra nueva) No. 6001-1-14- 0205 de fecha 29 de septiembre de 2017, con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019.
- Resolución No. 159 de 19 de septiembre de 2019, por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición – Construcción (obra nueva) – 68001-1-14-0205.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Resolución No. 68001-2-19-0579 del 26 de septiembre de 2019, por la cual se concede una prórroga – 68001-2-19-0578.
- Prórroga de Licencia No. 68001-2-19-0578, del 30 de septiembre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Resolución No. 68001-2-19-0398 del 17 de febrero de 2020 por la cual se concede una modificación de licencia - 68001-2-19-0398
- Licencia de Construcción – Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-19-0398, del 26 de febrero de 2020, vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Concepto de norma Urbana – Prórroga Automática, del 11 de septiembre de 2020, hasta el 30 de junio de 2021.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma

Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, ubicado en la Carrera 21 # 20-35 / Carrera 21 # 20-43, Barrio San Francisco, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 20-0215NM de fecha once (11) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020); expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-03-0089-0026/0027, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, se identifica así:

NOMENCLATURA

- **PISO PRIMERO:**

CARRERA 21 # 20 -35 LOCAL 101

- **PISO SEXTO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 601
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 602
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 603
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 604
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 605

- **PISO SÉPTIMO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 701
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 702
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 703
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 704
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 705

- **PISO OCTAVO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 801
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 802
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 803
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 804
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 805

• **PISO NOVENO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 901
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 902
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 903
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 904
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 905

• **PISO DÉCIMO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1001
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1002
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1003
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1004
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1005

• **PISO ONCE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1101
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1102
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1103
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1104
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1105

• **PISO DOCE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1201
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1202
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1203
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1204
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1205

• **PISO TRECE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1301
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1302
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1303
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1304
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1305

• **PISO CATORCE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1401

Bucaramanga, 27 de abril de 2021

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1402
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1403
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1404
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1405

• **PISO QUINCE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1501
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1502
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1503
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1504
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1505

• **PISO DIECISÉIS:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1601
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1602
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1603
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1604
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1605

• **PISO DIECISIETE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1701
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1702
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1703
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1704
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1705

• **PISO DIECIOCHO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1801
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1802
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1803
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1804
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1805

• **PISO DIECINUEVE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1901
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1902
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1903
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1904
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 1905

• **PISO VEINTE:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2001
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2002
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2003
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2004
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2005

• **PISO VEINTIUNO:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2101
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2102
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2103
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2104
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2105

• **PISO VEINTIDÓS:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2201
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2202
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2203
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2204
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2205

• **PISO VEINTITRÉS:**

CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2301
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2302
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2303
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2304
CARRERA 21 # 20 – 43 APARTAMENTO 2305

ACCESO A VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente

Bucaramanga, 27 de abril de 2021

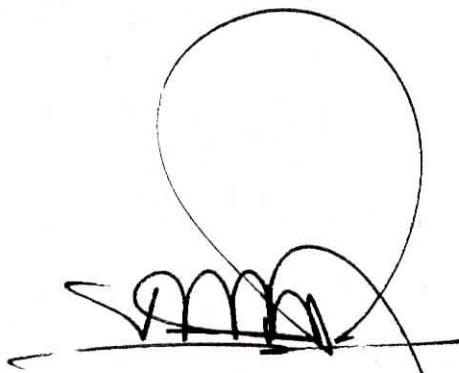
Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirectora Jurídica
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 397 DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 091 del veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 5

RESOLUCIÓN N° 397 DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2009, mediante Resolución 705 del 18 de agosto de Dos Mil Nueve (2009).

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOCHETTI CONDOMINIO** con NIT 830053812-2, suscribió fiducia mercantil con **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR**, y con los **FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS DE ÁREA** los propietarios del predio objeto del proyecto, los señores **GONZALO SERRANO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.645.287 y **CARMEN IRENE SERRANO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.956.391, mediante Contrato de fecha 30 de marzo de 2021, y Escritura Pública de Constitución de Fiducia Mercantil No. 336 del 12-02-2020 de la Notaria Tercera del Círculo Bucaramanga.

Que a través del contrato en referencia, se establece que la **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, es el responsable del desarrollo del proyecto sobre el inmueble que conforma el Fideicomiso, bajo su única y exclusiva responsabilidad técnica, financiera, jurídica y administrativa, de igual forma que, el radicar ante las autoridades competentes la totalidad de los documentos que se requieran para obtener el permiso correspondiente para anunciar y /o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultado del proyecto.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Demolición – Construcción (obra nueva) No. 6001-1-14- 0205 de fecha 29 de septiembre de 2017, con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019.
- Resolución No. 159 de 19 de septiembre de 2019, por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición – Construcción (obra nueva) – 68001-1-14-0205.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Resolución No. 68001-2-19-0579 del 26 de septiembre de 2019, por la cual se concede una prórroga – 68001-2-19-0578.

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 5

RESOLUCIÓN N° 397 DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

- Prórroga de Licencia No. 68001-2-19-0578, del 30 de septiembre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Resolución No. 68001-2-19-0398 del 17 de febrero de 2020 por la cual se concede una modificación de licencia - 68001-2-19-0398
- Licencia de Construcción – Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-19-0398, del 26 de febrero de 2020, vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Concepto de norma Urbana – Prórroga Automática, del 11 de septiembre de 2020, hasta el 30 de junio de 2021.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, ubicado en la Carrera 21 # 20-35 / Carrera 21 # 20-43, Barrio San Francisco, del Municipio de Bucaramanga.

Que, mediante Resolución 091 del veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), y de conformidad con el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, se radicó la documentación para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, del Municipio de Bucaramanga.

Que mediante correo electrónico con radicado INVISBU No. V- 20238002464 de fecha veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, nueva solicitud con el fin de rectificar la nomenclatura debido a modificación del proyecto, mediante el cual se suprimió el LOCAL 101 ubicado en la Carrera 21 # 20 – 35 del municipio de Bucaramanga, con el fin complementar toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió posteriormente las siguientes Licencias:

- Ajuste de cotas No. 68001-2-21-0228 de fecha 02 de junio de 2021.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 5

RESOLUCIÓN N° 397 DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

- Revalidación de licencia No. 68001-2-21-0175 de fecha 09 de julio de 2021 con vigencia hasta 08 de julio de 2023.
- Modificación de licencia vigente No. 68001-2-23-0080 de fecha 05 de junio de 2023 con vigencia hasta 08 de julio de 2023.
- Prórroga de licencia No. 23-0012 PR hasta el 06 de julio de 2024.

Que, de conformidad con el boletín de Rectificación de Nomenclatura No. 23-0222NM de fecha 05 de julio de 2023, expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-03-0089-0026/0027, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, se resuelve lo siguiente:

NOMENCLATURA

ANULADA

CARRERA 21 # 20 – 35 LOCAL 101

(Se anula dirección del Boletín de nomenclatura No. 20-0215, expedida el día 11 de noviembre de 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 091 DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en cuanto a la nomenclatura del proyecto **BOCHETTI CONDOMINIO**, tal como se expuso en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás, se mantiene en firme la Resolución 091 del veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la solicitante la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900256940-2, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

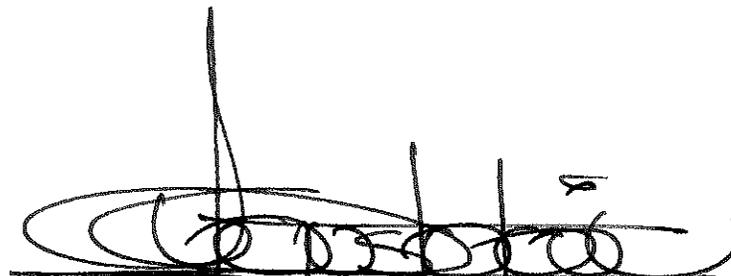
INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 5

RESOLUCIÓN N° 397 DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a) 
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario. 